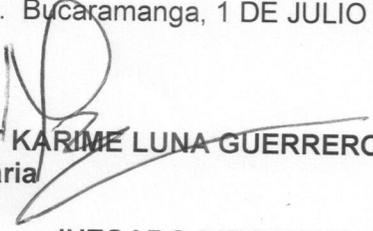


**PROCESO VERBAL SUMARIO**  
**RADICADO No. 2020-00164-00**

Pasa al Despacho del señor Juez, recibida del reparto. Con los siguientes anexos: Poder para actuar -1 fol.-, Certificado de Existencia y Representación Legal de Transitar Asesores S.A.S. -4 fls.-, Certificado de Existencia y Representación Legal de Transcolombia S.A. -7 fls.-, cedula del demandante -1 fl.-, licencia de transito del vehiculo de placas XMB 263 -1 fl.-, Informe policial de Accidente de Tránsito -3 fls.-, Runt del vehiculo de placas SUF 354 -5 fl.-, Facturas de venta No. 344, 400, 0601, 15051 -4 fls.-, Consignación Davivienda -1 fl.-, Recibo Notaria 10 -1 fl.-, Reclamación a la EQUIDAD SEGUROS -1 fl.-, Relación de costos y gastos con sus anexos -12 fls.-, Declaración extraproceso -1 fl.-, Certificación de la Empresa de Transportes Villa de San Carlos S.A. -1 fl.-, Fotos del vehiculo de placas No. XBM-263 en -5 fls.-, Fotocopias del Informe policial de Accidente de Tránsito -3 fls.-, Contestación Seguros La Equidad -3 fls.-, Certificación de Ingresos del demandante expedida por contador público -1 fl.-, Certificación de la Empresa de Transportes Villa de San Carlos S.A. -1 fl.- Revisados los antecedentes disciplinarios del ABG. CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO, no se encontró sanción vigente. Para proveer. Bucaramanga, 1 DE JULIO DE 2020.

  
**MERCY KARIME LUNA GUERRERO**  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, PRIMERO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por FERNANDO DAZA REYES a través de apoderado judicial en contra EMPRESA DE TRANSPORTES COLOMBIA "TRANSCOLOMBIA S.A.", MILLER NANY DIAZ ORTIZ, RAMON ARTURO BALLESTEROS ROMERO, observa este despacho que los del proceso sucedieron en la CARRERA 15 No. 13-26 BARRIO GAITAN, COMUNA 4 OCCIDENTAL es el Municipio de Bucaramanga.

Mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 de Mayo de 2017, se modificó el acuerdo No. CSJSAA17-3454 cambiando las comunas donde funcionara el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, el cual conocerá de la comunas cuatro y cinco de la ciudad, como quiera que el inmueble corresponde al BARRIO GAITAN encontrándose en la comuna CUATRO OCCIDENTAL, ateniéndonos a las reglas de reparto, la presente demanda deberá ser REMITIDA al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo antes citado y como quiera que los hechos que originan el presente proceso, sucedieron en la CARRERA 15 No. 13-26 del Barrio GIRARDOT de esta ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de

Bucaramanga,

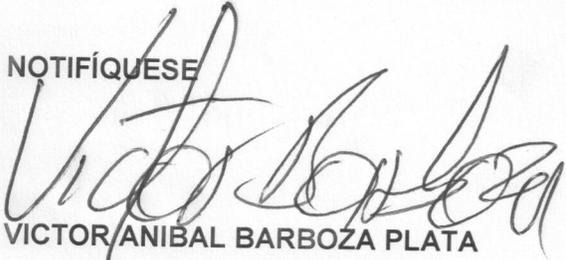
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por FERNANDO DAZA REYES a través de apoderado judicial en contra EMPRESA DE TRANSPORTES COLOMBIA "TRANSCOLOMBIA S.A.", MILLER NANY DIAZ ORTIZ, RAMON ARTURO BALLESTEROS ROMERO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** Se reconoce el(a) Dr(a). CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO como apoderado(a) de la parte de la parte actora.

**TERCERO.** REMITIR el presente proceso al señor JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

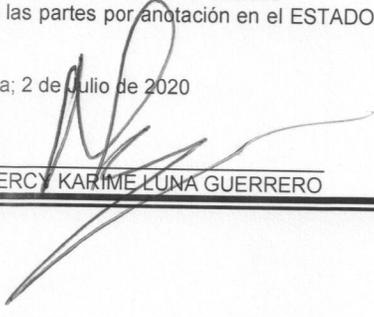
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 1 de Julio de 2020

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 2 de Julio de 2020

Secretaria:

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO